

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2.019-0164, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de JOHANNA CAROLINA CÁRDENAS PARRA contra YEINSON ALVARADO MILLÁN.

Teniendo en cuenta el pedimento del demandado y por ser procedente, se dispone:

1. Para proceder a la devolución de recursos consignados desatendiendo las instrucciones emanadas por este Despacho en el auto del 14 de diciembre de 2.020, debe realizar dicho pedimento directamente al Pagador del Ejército Nacional, pues parece notorio que algunos recursos son consignados en una cuenta muy diferente a la que el Juzgado allí estableció para dicho menester y es la cuenta que se posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.
2. Se ordena al Banco Agrario de Colombia S.A, Sucursal Villeta, Cundinamarca, remita a este Despacho y para el presente proceso, los extractos de la cuenta de ahorros No. 4-316-70-03755-6, cuya titular corresponde a la señora JOHANNA CAROLINA CARDENAS PARRA, del mes de septiembre de 2.020 y hasta la fecha, en un lapso de cinco (5) días.
3. Se ordena al señor Pagador de las Fuerzas Militares, Sección Nómina de la ciudad de Bogotá, D.C., proporcione cumplimiento inmediato al auto del 14 de diciembre de 2.020, y en consecuencia, se abstenga de consignar dineros en cuentas que el Juzgado no estableció en dicho proveído. (Anéxese copia del proveído en mención).
4. Por Secretaría, adócese al diligenciamiento la relación de títulos no cobrados para el presente proceso e igualmente se ordena no hacer entrega de los mismos a ningún sujeto del proceso mientras se realizan las verificaciones correspondientes.
5. Complétese a plenitud el expediente digital pues allí no se encuentra el auto del 14 de diciembre de 2.020, por parte del Escribiente adscrito al Despacho. Realícense las verificaciones correspondientes.
6. Hecho lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3da4c58c570e080af99de4904191b0d131c38840321250f0aaabab96601c0d

Documento generado en 21/05/2021 03:46:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**